

<b>A</b>	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI. <b>DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)</b>
<b>ASUNTO</b>	:	APLICACION DE OTRAS PENALIDADES AL CONTRATO 035-2022/OSIPTEL, ADENDA 01 Y 02 - PERIODO DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 04 DE ENERO DE 2023
<b>FECHA</b>	:	<b>1 de febrero de 2023</b>

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	ANALISTA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y PAGOS	EDITH MADELEINE JURO GUZMAN
<b>REVISADO POR</b>		
<b>APROBADO POR</b>	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato 035-2022/OSIPTEL, adenda 01 y 02 por la “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Cusco”, con el contratista empresa SERVICIOS GENERALES SEGESTONGER S.A.C, a efectos de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con fecha 01 de abril de 2022 se suscribió el Contrato N° 035-2022/OSIPTEL<sup>1</sup> (en adelante EL CONTRATO), por el “Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Cusco”, con la empresa SERVICIOS GENERALES SEGESTONGER S.A.C, por un monto ascendente a S/ 25 994.54 (Veinticinco mil novecientos noventa y cuatro con 54/100 soles) incluido el IGV, a razón de S/ 2 166.21 (Dos mil ciento sesenta y seis con 21/100 soles) mensuales, durante los primeros once (11) meses y de S/ 2166.23 (Dos mil ciento sesenta y seis con 23/100 soles) en el mes doce (12).
- 1.2. Cabe precisar que, el plazo de ejecución del servicio es de doce (12) meses<sup>2</sup> contados a partir del 05 de abril de 2022 hasta 04 de abril de 2023, de acuerdo al acta de instalación de servicio.
- 1.3. Con fecha 01 de setiembre de 2022, se suscribió la Adenda N° 01, con el objeto de modificar la cláusula tercera del Contrato N° 035-2022/OSIPTEL debido al incremento de la remuneración mínima vital a partir del 01 de mayo de 2022, siendo el nuevo monto contratado la suma de S/ 26 775.88 (Veintiséis mil setecientos setenta y cinco con 88/100 soles) incluido IGV.
- 1.4. Con fecha 13 de octubre de 2022, se suscribió la Adenda N° 02, con el objeto de corregir el error material de las columnas periodo y monto mensual incluido en la Cláusula Segunda de la Adenda 01 al Contrato N° 035-2022/OSIPTEL.
- 1.5. Mediante Informe N° 475-2022/SEGESTONGER SECURITY SAC recibida el 05 de enero de 2023, el contratista presentó el informe de ocurrencia correspondiente al periodo del 05 de diciembre de 2022 al 04 de enero de 2023.
- 1.6. Con Oficio N° 016-Contabilidad/2023 recibida el 17 de enero de 2023 (Registro N° 02336-2023/MPV) el contratista presentó los documentos para el trámite de pago del periodo 05 diciembre de 2022 al 04 de enero de 2023.
- 1.1. Mediante Memorando N° 00003-DAPU/ORS/CUS/2023 de fecha 27 de enero de 2023, la Oficina Regional de Servicios de Cusco, en su calidad de área usuaria y supervisora de la ejecución del contrato, remitió la conformidad y el check list por el periodo del 05 diciembre de 2022 al 04 de enero de 2023 señalando la aplicación de otras penalidades.
- 1.2. El monto máximo de aplicación de penalidad por otras penalidades respecto al presente contrato, asciende a S/ 2 677.59 (Dos mil seiscientos setenta y siete y 59/100 soles)<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Contratación realizada por debajo de las 8 UIT.

<sup>2</sup> De acuerdo a la cláusula quinta de EL CONTRATO.

<sup>3</sup> Con Informe N° 01218-OAF/UABT/2022 de fecha 16.09.2022 se aplicó el importe de S/ 414.00 de otras penalidades por el periodo del 05 de julio al 04 de agosto de 2022.

Con Informe N° 01808-OAF/UABT/2022 de fecha 21.12.2022 se aplicó el importe de S/ 621.00 de otras penalidades por el periodo del 05 de octubre al 04 de noviembre de 2022.

Con Informe N° 01828-OAF/UABT/2022 de fecha 23.12.2022 se aplicó el importe de S/ 207.00 de otras penalidades por el periodo del 05 de noviembre al 04 de diciembre de 2022.



## II. BASE LEGAL:

El contrato se celebró de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas concordantes.

## III. ANALISIS:

3.1. Con la suscripción del Contrato N° 035-2022/OSIPTEL, adenda 01 y 02, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según lo establecido en los Términos de Referencia del citado contrato.

3.2. En la Cláusula Décimo del citado contrato, se establecen una relación de Otras Penalidades, las cuales se deberán aplicar en caso el contratista incumpla con sus obligaciones contractuales, siendo entre ellas las siguiente:

15	No cumplir con la presentación de los documentos para el trámite de pago del servicio, dentro de los 10 días calendario de culminado el periodo del servicio.	0.5% de la UIT por cada día de retraso.
----	---	---

Nota: El cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT vigente al momento de cometerse la falta, la misma que asciende a S/ 4 950.00 para el año 2023.

3.1. Con relación a la presentación de los documentos para el trámite de pago, correspondiente al periodo del 05 de diciembre de 2022 al 04 de enero de 2023, el contratista se encontró en la obligación el sustento de pago en un plazo de 10 días calendario, es decir del 05 al 14 de enero de 2023.

Cabe indicar que, el contratista con fecha 17 de enero de 2023 a través de la Oficio N° 016-Contabilidad/2023 (Registro N° 02336-2023/MPV) presentó los documentos para el trámite de pago, evidenciándose **un (01) día de demora**<sup>4</sup>.

3.2. Mediante Memorando N° 00003-DAPU/ORS/CUS/2023 de fecha 27 de enero de 2023, el área usuaria remitió la conformidad y el Check List informando el incumplimiento incurrido por el contratista durante el periodo del 05 diciembre de 2022 al 04 de enero de 2023.

3.3. En ese sentido, corresponde realizar el cálculo de la penalidad del periodo 05 de diciembre de 2022 al 04 de enero de 2023 de acuerdo al siguiente detalle:

### **Documentación para trámite de pago**

Calculo de penalidad: 0.5% de la UIT S/ 4 950.00 es S/ 24.75

S/ 24.75 x cada día de retraso

S/ 24.75 x 01 días de retraso = **S/ 24.75**

3.3. Por tanto, el importe de otras penalidades por la infracción considera en el punto 3.1 del presente informe, asciende a la suma de S/ 24.75 (Veinticuatro y 75/100 soles).

## IV. CONCLUSIÓN:

4.1. En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicable al contratista **SERVICIOS GENERALES SEGESTONGER S.A.C.** por la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Oficina Regional de Servicios de Cusco correspondiente al

<sup>4</sup> Se considera sólo un día (1) día de demora, puesto que el último día para la presentación fue inhábil (sábado 14.01.2023), por tanto, el plazo venció el primer día hábil siguiente que fue el lunes 16.01.2023 de acuerdo a lo establecido en el Código Civil:

**Artículo 183º.- Reglas para cómputo del plazo**

El plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas:

(...)

5.- El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente



periodo del 05 de diciembre de 2022 al 04 de enero de 2023, asciende a la suma de de S/ 24.75 (Veinticuatro y 75/100 soles).

- 4.2. Se solicita remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas para continuar con el trámite de pago por el periodo del 05 de diciembre de 2022 al 04 de enero de 2023 respecto al Contrato N° 035-2022/OSIPTEL, adenda 01 y 02.

Atentamente,

